ORD. Nº 30/96 /

ANT: Oficio N°37.500, de 5 de mayo de 2023, del prosecretario subrogante de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

RECIBIDO
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
21-09-2023
15:09
OFICINA VIRTUAL

SANTIAGO, 21 de Septiembre 2023

DE : CAMILA VALLEJO DOWLING
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

A : JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con ocasión de vuestro oficio de fiscalización Nº 37.500, de 5 de mayo de 2023, del prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados y Diputadas, a través del cual se ha solicitado al Ministerio Secretaría General de Gobierno, información sobre el espacio informativo denominado Gobierno Informa, a solicitud de los Honorables diputados Sres. Gustavo Benavente Vergara, Felipe Donoso Castro, Juan Fuenzalida Cobo, Cristóbal Martínez Ramírez, Marco Antonio Sulantay Olivares, y la Honorable diputada, señora Natalia Romero Talguia, cabe informar lo siguiente:

En atención a que el mismo requerimiento fue ingresado ante la Contraloría General de la República, y respondido por esta Cartera de Estado con fecha 8 de junio de 2023, se adjunta copia del oficio que le dio respuesta, el cual ya había sido derivado por parte del Ente de Control -junto con la resolución de éste-, en el cual reitera su jurisprudencia[1] en cuanto al reconocimiento -en tanto organismo cuya función principal concierne a las comunicaciones del Gobierno con la sociedad- de la facultad del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de informar mediante el

[1] Dictamen Nº 28.236, de 2015. Contraloría General de la República

empleo de videos u otros materiales audiovisuales, sin advertir observaciones que formular.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CAMILA VALLEJO DOWLING
MINISTRA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Presidente de la Cámara de Diputados
- Central de documentación
- Gabinete Ministra

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 807.138/2023

ATIENDE OFICIO N° 37.558, DE 2023, DEL PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Entidad de Control el Prosecretario Subrogante de la Cámara de Diputados, a requerimiento de los Diputados señores Gustavo Benavente Vergara, Felipe Donoso Castro, Juan Fuenzalida Cobo, Cristóbal Martínez Ramírez y Marco Antonio Sulantay Olivares y la Diputada señora Natalia Romero Talguia, solicitando un pronunciamiento sobre el espacio informativo denominado "Gobierno Informa", realizado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno -en coordinación con otros ministerios y reparticiones del Estado-, considerando los principios de eficiencia y eficacia consagrados en la ley N°18.575, en relación con la finalidad del referido programa, el poco alcance que ha tenido en función del número de visualizaciones en cuentas oficiales de YouTube, Facebook y Twitter, el personal requerido para la producción de cada episodio, así como los recursos públicos asignados para su realización.

Al respecto, señalan que, luego de su implementación, surge la necesidad de evaluar el impacto y alcance que ha tenido el programa, considerando la disminución de sus visualizaciones por usuarios de redes sociales.

Requerida al efecto, la Subsecretaría General de Gobierno informó, en síntesis, que el espacio "Gobierno Informa" constituye una iniciativa que permite contribuir a la comunicación respecto de las medidas y acciones concretas de política pública del Gobierno, así como los avances, el estado de estos y otros temas contingentes de relevancia e interés nacional, en un formato de panel compuesto por autoridades de distintas carteras de Estado, quienes, sobre una determinada materia semanal a tratar, exponen y luego dan lugar a las preguntas formuladas por diferentes medios de comunicación.

Agrega, que la cantidad de visualizaciones no constituyen el elemento central sobre el cual calificar como exitoso o no el espacio informativo, pues existen múltiples otros factores que motivan su continuidad, como la contribución al vínculo directo entre las autoridades y los medios, su retransmisión por medios tradicionales y servir de material idóneo para cápsulas con contenido informativo, añadiendo que no existe un gasto adicional en recursos humanos, en tanto que los insumos técnicos alcanzan, a la fecha, un total de $685.440.

Finalmente, indica que las formas para ejecutar el cometido de dicha cartera de ser un canal válido de comunicación entre el Gobierno y los ciudadanos constituyen aspectos de mérito, oportunidad o conveniencia, cuya determinación corresponde a la Administración.

AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 1° de la ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, indica que aquel es el encargado de actuar como órgano de comunicación del Gobierno pudiendo, para estos efectos, llevar a cabo las relaciones de éste con las organizaciones sociales, en su más amplia acepción y de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales.

A continuación, conforme a las letras b), c) y e) de su artículo 2°, a dicho organismo le compete establecer canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados, constituir un enlace de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social, y servir de órgano de informaciones del Ejecutivo, proporcionando el material que corresponda a los medios de comunicación, nacionales e internacionales.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 28.236, de 2015, ha reconocido que ese ministerio, en tanto organismo cuya función principal concierne a las comunicaciones del Gobierno con la sociedad, puede informar mediante el empleo de videos u otros materiales audiovisuales, utilizando la página web de esa Secretaría de Estado o las diversas plataformas disponibles en internet.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, delegaciones presidenciales regionales, delegaciones presidenciales provinciales, los gobiernos regionales y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

En dicho contexto, conforme el inciso primero del precitado artículo 3°, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

En ese ámbito, es dable señalar que, conforme ha concluido la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 2.768, de 2021, y E333294, de 2023, las formas empleadas para la difusión de una determinada iniciativa gubernamental constituyen aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, cuya determinación corresponde a la Administración.

Sin prejuicio de lo anterior, los servicios públicos deben tener presentes los principios de eficiencia y eficacia a que

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA
3

alude el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, así como el mandato a tales entidades de velar por la eficiente e idónea administración de los recursos, materializado en el artículo 5° del mencionado texto legal.

Precisado lo anterior, teniendo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política, esta Entidad de Control es un organismo autónomo al que le corresponde, entre otras funciones, ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración, y habida consideración que lo solicitado de manera específica por los Diputados recurrentes, conforme el numeral 3 del requerimiento que formulan, es "evaluar el impacto y alcance que ha tenido el programa, considerando los recursos públicos asignados para su desarrollo y la finalidad con que fue planificado", cabe concluir que, siendo un aspecto de mérito, oportunidad y conveniencia determinar las formas para la difusión de una iniciativa gubernamental, no compete a esta Entidad de Control evaluar lo planteado en función del número de visualizaciones que haya tenido el programa.

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría General de Gobierno, la ejecución de la iniciativa no ha representado un gasto adicional en recursos humanos, invirtiendo dicha entidad en insumos técnicos un total de $685.440, contexto en el cual, en lo que se refiere a la sujeción de las autoridades y funcionarios de ese servicio a lo ordenado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en relación con la difusión por la cual se consulta, esto es, la obligación de cumplir cabalmente con los principios de eficiencia y eficacia, lo que implica velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, no se advierte observaciones que formular.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:
- Al Diputado señor Gustavo Benavente Vergara (gustavo.benavente@congreso.cl)
- Al Diputado señor Felipe Donoso Castro (felipe.donoso@congreso.cl)
- Al Diputado señor Juan Fuenzalida Cobo (juan.fuenzalida@congreso.cl)
- Al Diputado señor Cristóbal Martínez Ramírez (cristobal.martinez@congreso.cl)
- Al Diputado señor Marco Antonio Sulantay Olivares (marco.sulantay@congreso.cl)
- A la Diputada señora Natalia Romero Talguia (natalia.romero@congreso.cl)
- A la Subsecretaría General de Gobierno.
- Al Comité de Estudio de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- A la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por
Nombre: CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Cargo: CONTRALOR REGIONAL, Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 03/07/2023
Codigo Validación: 1688402883060-edacb028-c26b-4934-86bd-dcb7654aa0e7
Url Validación: https://www.contraloria.cl/verificarFirma

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Gobierno de Chile

ORD N° 1950/146

ANT.: Oficio N° E346063/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, del jefe de la Unidad Jurídica de la Contraloría General de la República.

MAT.: Responde su oficio del Ant.

SANTIAGO, 08/06/2023

DE: NICOLE CARDOCH RAMOS
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

A: IVAN MILLÁN FUENTES
JEFA DE UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar, y en respuesta a vuestro oficio, N° 346063, de fecha 17 de mayo de 2023, por medio de la cual se solicita a esta Cartera de Estado, informar respecto de lo requerido por los H. Diputados, Gustavo Benavente Vergara, Felipe Donoso Castro, Juan Fuenzalida Cobo, Cristóbal Martínez Ramírez y Marco Antonio Sulantay Olivares, y la H. Diputada Natalia Romero Talguia, con ocasión del espacio informativo denominado "Gobierno informa", liderado por este Ministerio Secretaría General de Gobierno en coordinación con otros ministerios y reparticiones del Estado, cabe informar lo siguiente:

I. Antecedentes preliminares.

Los H. Diputados y diputada comienzan su presentación esgrimiendo la necesidad de evaluar el impacto y alcance que ha tenido el citado espacio informativo a un mes de su implementación, considerando los recursos públicos asignados para su desarrollo y la finalidad con que fue planificado. Para ello, acompañan un recuadro que exhibe la cantidad de visualizaciones en las distintas plataformas, de cada una de las ediciones transmitidas hasta el 27 de abril del presente año.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Gobierno de Chile

Enseguida, y a partir de los datos expuestos en su presentación, los requirentes cuestionan la pertinencia del espacio informativo, así como su continuidad, en atención a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que disponen -respectivamente- lo siguiente:

Artículo 3°: "La Administración de Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas a realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes".

Artículo 5: "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".

Finalizan su presentación solicitando a vuestro Ente de Control, un pronunciamiento respecto de la iniciativa, en atención a la finalidad de éste y a los principios de eficiencia y eficacia, habida consideración del alcance obtenido en las cuentas oficiales de YouTube, Facebook y Twitter, a partir de sus visualizaciones, así como de los recursos públicos asignados para su realización.

II. Antecedentes de hecho.

El espacio informativo denominado "Gobierno Informa" constituye una iniciativa que permite contribuir a la comunicación respecto de las medidas y acciones concretas de política pública del gobierno, así como los avances, el estado de éstos y otros temas contingentes de relevancia e interés nacional. Lo anterior, en un formato de panel compuesto por autoridades de distintas carteras de Estado, quienes, sobre una determinada materia semanal a tratar, exponen y luego dan lugar a las preguntas formuladas por diferentes medios de comunicación, ya sea tradicionales, regionales y/o alternativos.

Ministerio Secretaria General de Gobierno

Gobierno de Chile

A la fecha de esta presentación se han transmitido doce ediciones cuyas temáticas han sido las siguientes:

Fecha de Transmisión en Vivo	**Tema**	**Invitados/as**
16 de marzo de 2023	Seguridad	Carolina Tohá. Ministra del Interior y Seguridad Pública. Manuel Monsalve. Subsecretario del Interior. Eduardo Vergara. Subsecretario de Prevención del Delito. Nicolás Cataldo Subsecretario de Desarrollo Social y Administrativo.
23 de marzo de 2023	Seguridad económica y proyecto de ley de 40 horas	Giorgio Jackson. Ministro de Desarrollo Social y Familia. Jeannette Jara. Ministra del Trabajo y Previsión Social. Nicolás Grau. Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
30 de marzo de 2023	Proyecto de ley sobre Royalty Minero	Marcela Hernando. Ministra de Minería. Nicolás Cataldo. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Heidi Berner. Subsecretaria de Hacienda. Rubén Quezada. Delegado presidencial de Coquimbo.
6 de abril de 2023	Influenza Aviar	Ximena Aguilera. Ministra de Salud. Esteban Valenzuela. Ministro de Agricultura. Soledad Tapia. Directora nacional de Sernapesca. Andrea Collao. Directora nacional (s) del SAG.
		Jeannette Jara. Ministra del Trabajo y Previsión

13 de abril de 2023	Ley 40 horas	Social. Camila Vallejo. Ministra Secretaria General de Gobierno. Antonia Orellana. Ministra de la Mujer y la Equidad de Género. Giorgio Boccardo. Subsecretario del Trabajo.
20 de abril de 2023	Reactivación Educativa	Marco Antonio Ávila. Ministro de Educación. Alejandra Arratia. Subsecretaria de Educación. Joaquín Walker. Secretario Ejecutivo del Plan de Reactivación Educativa
27 de abril de 2023	Estrategia Nacional del Litio	Nicolás Grau. Ministro de Economía, Fomento y Turismo. Marcela Hernando. Ministra de Minería. José Miguel Benavente. Vicepresidente de Corfo. Karla Flores. Directora de Invest Chile
4 de mayo de 2023	Proyecto de ley de Royalty Minero	Mario Marcel. Ministro de Hacienda. Javiera Martínez. Directora de Presupuestos. Nicolás Cataldo. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
5 de mayo de 2023	Proceso de votación -Elecciones Consejo Constitucional 2023-	Camila Vallejo. Ministra de la Secretaría General de Gobierno. Maya Fernández. Ministra de Defensa Nacional. Ximena Aguilera. Ministra de Salud. Andrés Tagle. Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral.
11 de mayo de 2023	Seguridad: Plan Calles sin Violencia.	Manuel Monsalve. Subsecretario del Interior. Jaime Gajardo. Subsecretario de Justicia. Allison Larrañaga. Coronel de Carabineros de Chile.

18 de mayo de 2023	Ley de Pensiones de Alimentos	Antonia Orellana. Ministra de la Mujer y la Equidad de Género. Luis Cordero. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
25 de mayo de 2023	Día de los Patrimonios	Jaime de Aguirre. Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Carolina Pérez. Subsecretaria del Patrimonio Cultural Macarena Ponce de León. Directora del Museo Histórico Nacional.

A. Sobre la cantidad de visualizaciones.

La presentación de los parlamentarios/a descansa en el presupuesto de que el éxito o fracaso de la iniciativa denominada "Gobierno Informa" radica en la cantidad de visualizaciones alcanzadas en cada una de las plataformas en las que se emite (YouTube, Facebook y Twitter).

Sin embargo, la cantidad de visualizaciones en las tres plataformas descritas -aunque son un componente cuantitativo a atender-, no constituyen el elemento central sobre el cual pueda calificarse como de exitosa o no al espacio informativo, toda vez que existen múltiples otros factores que motivan su continuidad, y que dan cuenta de su verdadero valor y alcance: como es la contribución al vínculo directo por parte de las autoridades con los distintos medios nacionales y regionales; la capacidad de que esta iniciativa, sea -de forma íntegra o parcial- objeto de retransmisiones en medios tradicionales de alcance masivo -quienes replican las declaraciones provistas por las autoridades que participan de cada edición- y; servir de material idóneo para extraer cápsulas con contenido informativo para las redes sociales oficiales del gobierno.

Algunas expresiones de lo anteriormente expuesto son que, 4 de las 12 emisiones han sido parte de los principales trending topic (Twitter) en el país, y que más de mil personas han vuelto a reproducir el contenido en el canal de YouTube -y suscrito a las cuentas oficiales de gobierno-.

Adicionalmente, a la fecha se han formulado 13 preguntas emanadas de distintos medios regionales (Arica y Parinacota, Valparaíso, Región Metropolitana, Bío Bío, Araucanía, Los Lagos y Aysén).

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Gobierno de Chile

Todo lo cual, a juicio de esta Cartera de Estado, hacen calificar a la instancia como valiosa para lograr comunicar materias de relevancia e interés por parte de la ciudadanía. Objetivos que se condicen con una de las funciones esenciales de esta Secretaría de Estado, como es: establecer los canales efectivos de comunicación entre gobernantes y la población.

Sin perjuicio de aquello, resulta pertinente contrastar los datos que acompañan los requirentes (a partir de una publicación en un medio de comunicación digital[1]), respecto de los datos con los que cuenta el gobierno a la fecha de esta presentación:

GOBIERNO INFORMA - VISUALIZACIONES						
	EL LIBERO ("Visitas")			GOBIERNO		
	YouTube	Facebook	Twitter	YouTube	Facebook	Twitter
Emisión 16 de marzo	17.67	6900	25300	17.875	26.021	229.789
Emisión 23 de marzo	3.699	7500	15900	3.737	28.109	67.292
Emisión 30 de marzo	2.346	4500	7134	2.454	20.506	31.784
Emisión 6 de abril	1.032	-	-	1.083	-	-
Emisión 13 de abril	1.571	4600	8797	1.712	22.479	40.305
Emisión 20 de abril	1180	1800	4063	1.345	5.845	17.163
Emisión 27 de abril	892	1500	3826	1.665	7.621	32.554
Emisión 4 de mayo	-	-	-	1.155	8.288	20.951
Emisión 5 de mayo	-	-	-	1.476	16.845	31.916
Emisión 11 de mayo	-	-	-	1.145	4.315	49.699
Emisión 18 de mayo	-	-	-	789	3.131	19.152

Como es posible evidenciar, las visualizaciones de cada una de las emisiones del espacio informativo denominado "Gobierno Informa", distan de lo expuesto por los H. Diputados y diputada, por cuanto estos aumentan diariamente. Lo anterior, debido a que cada capítulo queda alojado en las distintas plataformas (YouTube, Facebook, Twitter), disponibles de manera permanente, facilitando así su acceso y permitiendo que las personas tengan la posibilidad de reproducirlas por primera vez o vuelvan a reproducirlas cuando lo estimen.

Asimismo, se crean y publican en redes sociales, extractos de ediciones anteriores en formato de "cápsulas", sobre los cuales se genera un enlace que redirige al capítulo completo respectivo, lo que deriva en un aumento en la cantidad de visualizaciones (se publican en promedio 3 extractos de éste en las redes sociales oficiales del gobierno, los cuales son compartidos por las distintas autoridades que participaron del espacio).

B. Sobre los recursos asociados a la iniciativa.

Cabe manifestar que no existe un presupuesto adicional de recursos humanos asociado al espacio informativo dado que se trata de funciones cuya naturaleza emanan del quehacer propio, permanente y habitual de esta Cartera de Estado.

[1] https://ellibero.cl/actualidad/gobierno-informa-programa-estrella-de-camila-vallejo-no-logra-repuntar-en-rating/

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Gobierno de Chile

Respecto de los gastos incurridos por concepto de insumos para la habilitación de la sala del Palacio de La Moneda, -lugar en donde se emiten las transmisiones del espacio informativo "Gobierno Informa"- cabe informar los siguientes:

El monto por concepto de insumos técnicos para realización de la totalidad de las ediciones de la iniciativa ascendió al total de $685.440.-

III. Antecedentes de derecho.

El inciso final del artículo 1° de la Constitución Política de la República (en adelante también "la CPR") dispone que es deber del Estado: promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".

Enseguida, el inciso primero del artículo 6° del mismo cuerpo legal dispone que: "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella y garantizar el orden institucional de la república". Lo anterior implica que todos los órganos del Estado deben actuar conforme a las atribuciones consignadas en la Constitución.

Luego, el inciso segundo del artículo 6° consagra el principio de "supremacía constitucional" al disponer que: "Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo".

Por su parte, el artículo 7° de la Carta Fundamental dispone que: "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley". De la citada disposición emana el principio de legalidad, en virtud del cual se extrapolan los siguientes presupuestos para que una actuación de un determinado órgano del Estado sea válida: (i) que sus integrantes hayan sido regularmente investidos; (ii) que los integrantes de los órganos actúen dentro del ámbito de su competencia o esfera de atribuciones legales, permitiendo hacer sólo lo que la Constitución y las leyes complementarias permiten; y, (iii) que las atribuciones se ejerzan con los resguardos formales que las leyes prescriben, es decir, que se respeten las formalidades exigidas.

En el mismo sentido, el inciso segundo del citado artículo 7° de la CPR consagra el principio de separación de poderes, al establecer que: "Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes". Así, todo acto de autoridad debe estar comprendido dentro de la esfera de competencia del órgano, so pena se declare la invalidez del acto.

Como expresión de las citadas disposiciones cabe mencionar adicionalmente lo establecido en el inciso segundo del artículo 1° y en el inciso primero del artículo 2° de la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

Inciso segundo del artículo 1°: "La Administración del Estado estará constituida por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley".

Inciso primero del artículo 2°: "Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes".

Conforme al artículo 1° de la Ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno, esta Cartera de Estado está encargada de actuar como el órgano de comunicaciones del Gobierno, así como de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales. Por su parte, el literal b) del artículo 2° del mismo cuerpo legal ha dispuesto que le corresponde, especialmente, establecer los canales efectivos de comunicación entre gobernantes y gobernados. Enseguida, la letra e) del mismo artículo agrega que le corresponde servir de órgano de informaciones del Gobierno, debiendo proporcionar el material que corresponda a los medios de comunicación, ya sean nacionales e internacionales.

A mayor abundamiento, vuestro Ente de Control ha sostenido al respecto que esta Secretaría de Estado, "al ser un canal válido de comunicación entre el Gobierno y los ciudadanos (…) le corresponde informar sobre temáticas de relevancia pública, que generan una expectación en los medios de comunicación y la ciudadanía" (aplica dictamen N° 18.868, de 2017).

Al efecto, es dable señalar que las formas para ejecutar dicho cometido, -esto es, actuar como el órgano de comunicación del Gobierno y de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales- constituyen un aspecto de mérito, oportunidad y conveniencia, cuya determinación corresponde a la Administración. (aplica dictámenes N°s 2.768, de 2021; 28.236, de 2015, de la Contraloría General de la República).

En ese orden de ideas, resulta necesario puntualizar que se trata entonces de una habilitación por parte del legislador respecto de la cual la Administración tiene un margen para determinar o elegir la forma en que ejecutará aquellas funciones especiales que le son encomendadas. Facultándola para realizar una u otra actividad determinada.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Gobierno de Chile

Así, su ejercicio, que en este caso se ha expresado a través de la iniciativa denominada "Gobierno Informa", constituye una potestad discrecional, cuya existencia viene dada por múltiples alternativas igualmente válidas para el Derecho.

En palabras del profesor García de Enterría y Fernández: "La discrecionalidad es esencialmente una libertad de elección entre varias alternativas igualmente justas, o si se prefiere, entre indiferentes jurídicos, porque la decisión se fundamenta normalmente en criterios extrajurídicos (de oportunidad, por ejemplo), no incluidos en la Ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración".

Forsthoff[2], por su parte, la describía como "un ámbito de acción y decisión, la elección entre varias formas de comportamiento igualmente posibles: hacer A o hacer B o abstenerse de toda acción (…) es decir, que el Derecho no da ninguna de estas formas de comportamiento una preferencia sobre las demás. Dicha tesis contemporánea comprende a la discrecionalidad no como una libertad o margen de apreciación de un concepto, sino que la elección de una alternativa de actuación, por ende, no hay discrecionalidad en las opciones de mera cognición, sino que en las de volición".

El profesor Huepe[3], al tratar los criterios de discrecionalidad y razonabilidad administrativa ha afirmado que: "La ley tiene que regular con suficiente densidad las cuestiones principales que suscita la materia reservada, de modo que las decisiones fundamentales puedan adaptarse a partir de reglas, aunque sean mínimas, que ella establece".

A su vez, Hernández[4], ha propuesto la existencia de "dos tipos de concepciones de discrecionalidad (las más destacadas), una formal o negativa, y otro material o positiva. En cuanto a esta última, establece que actúa en el caso donde el interés general no se encuentra especificado por la ley, por lo que, previa ponderación de todos los hechos, intereses, derechos o principios jurídicos comprometidos en el caso concreto, se le concede facultad discrecional a la administración a fin de encontrar una solución para éste eligiendo la medida más adecuada para la satisfacción del interés público".

En nuestra doctrina nacional también se ha manifestado aquella discusión. Así, se ha sostenido que el desarrollo moderno ha llevado a un cambio respecto del peso real que cada uno de los Poderes del Estado tiene en la vida cotidiana del ciudadano, de modo tal que la complejidad en que se desenvuelve la vida social ha hecho cada vez más difícil la programación precisa y efectiva de la

---

[2] Fortshoff (1959) pp. 122-123.
[3] Huepe. Discrecionalidad Administrativa y Razonabilidad. 2018. pp.34.
[4] Hernández, H. A. M. (2009). pp. 161

Ministerio Secretaría General de Gobierno

Gobierno de Chile

actuación administrativa por la ley. El profesor Huepe, citando[5] al profesor Bermúdez, afirma que "del panorama expuesto se desprende que nos encontramos con una administración que se ha denominado como prestacional cuya regulación puede ser caracterizada como flexible o menos intensa como consecuencia de los mayores espacios de libertad de actuación que le ha entregado no sólo la ley sino el conjunto del ordenamiento jurídico"[6].

IV. Conclusiones:

Por consiguiente, resulta claro que, siendo el Ministerio Secretaría General de Gobierno el organismo encargado por ley de ejercer la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales, de establecer los canales efectivos de comunicación entre el gobierno y la población, así como de proporcionar el material que corresponda a los medios nacionales e internacionales, está facultado para cumplir de la forma que estime satisfaga de mejor manera dicha función especialmente encomendada.

Habida consideración de lo anteriormente expuesto, esta Cartera de Estado, en uso de sus atribuciones, ha estimado necesario y pertinente implementar una iniciativa que contribuya a la comunicación respecto de las distintas medidas y acciones concretas de política pública, así como de los avances y el estado de éstas. Aquello, expresado a través de un formato de panel de exposiciones sobre distintas temáticas a tratar semanalmente, en las que participan diferentes medios de comunicación, tanto tradicionales como regionales y/o alternativos, quienes formulan preguntas a las distintas autoridades.

Así, el espacio informativo ha permitido, entre otras cosas: (i) contribuir al vínculo directo por parte de las autoridades con los distintos medios nacionales y regionales; (ii) Permitir un alcance masivo, al ser luego transmitido (o retransmitido) en medios tradicionales, quienes replican la información y declaraciones provistas por la autoridad; (iii) servir de material para extraer cápsulas con contenido informativo para las cuentas de redes sociales oficiales del gobierno; (iv) Profundizar respecto a las temáticas sobre las cuales versó una determinada vocería de gobierno.

Por tanto, y a diferencia de lo sostenido por los H. Diputados y diputada, la iniciativa, (además de constituir una actuación cuya evaluación respecto de su mérito, oportunidad y conveniencia radican en la Administración, -en tanto órgano encargado de la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales-) no agota su valor en la cantidad de visualizaciones obtenidas en las cuentas oficiales de YouTube, Facebook y Twitter (cuyo número es dinámico, y aumenta

---

[5] Huepe. Pp. 35.
[6] Bermúdez (1996). Pp. 278

diariamente, conforme se expuso en apartados anteriores), sino que en la capacidad de ser luego objeto de retransmisiones en medios tradicionales de alcance masivo, quienes replican la información y las declaraciones provistas por las autoridades invitadas. Sirviendo además de material idóneo para extraer cápsulas con contenido informativo para redes sociales, las que quedan alojadas en las distintas cuentas y plataformas oficiales de gobierno.

Todo lo anterior, da cuenta de que la decisión adoptada por la autoridad para transmitir y hacer llegar a la ciudadanía información valiosa para su desarrollo, resulta pertinente y necesaria, merced las nuevas formas de comunicar, que presentan una serie de características particulares, a saber: es inmediata; es multimedia; permite interacción; es de amplía audiencia; permite alojar contenidos por tiempo indeterminado; y finalmente, fomenta la participación. Pues, cabe tener presente, entre otras cosas, las brechas tecnológicas existentes entre las diversas generaciones, debiendo adoptarse las medidas y cambios necesarios que aseguren que los mensajes lleguen a todos los habitantes del país. Razón por la cual se ha recurrido a diferentes formas, medios y métodos de entrega de información. Todos estos, elementos que resultan determinantes para entender la iniciativa gubernamental y que se circunscriben dentro de las atribuciones especialmente encomendadas por la ley a esta Cartera de Estado.

Saluda atentamente a usted,

DIRECTOR JURIDICO V° B° Sec. Gral. Gobierno

REPUBLICA DE CHILE Subsecretaría General de Gobierno SUBSECRETARIA

NICOLE CARDOCH RAMOS
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDA/RCHO/MRH

Distribución

-Gabinete Ministra
-Gabinete Subsecretaría
-Oficina de Partes Segegob

Gobierno de Chile

Andres Campos <andres.campos@msgg.gob.cl>

Documento Cargado en Ventanilla Única CGR

VENTANILLA UNICA CGR <asistradoc@cgr.cl> 8 de junio de 2023, 09:44
Para: andres.campos@msgg.gob.cl
CC: asistradoc@contraloria.cl

Estimado(a) usuario(a):

Por este medio, le comunicamos que el documento **RESPUESTA A OFICIO Nro 1950146 / 2023** de SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO ha sido recibido por Contraloria General con fecha 08/06/2023 09:44 AM.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, - Santiago, Chile
www.contraloria.cl

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Este e-mail ha sido generado automáticamente desde nuestro portal web, por favor no responda a este mensaje

Gobierno de Chile

Andres Campos <andres.campos@msgg.gob.cl>

Documento Ingresado a la Contraloría General

VENTANILLA UNICA CGR <asistradoc@cgr.cl> 8 de junio de 2023, 09:53
Para: andres.campos@msgg.gob.cl
CC: asistradoc@contraloria.cl

Estimado(a) usuario(a):

Por este medio, le comunicamos que el **RESPUESTA A OFICIO**, **Nro 1950146/2023**, **08/06/2023** de **SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO** ha sido ingresado a trámite en la Contraloría General de la República con fecha **08/06/2023 09:53 AM**.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Teatinos 56, - Santiago, Chile
www.contraloria.cl

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Este e-mail ha sido generado automáticamente desde nuestro portal web, por favor no responda a este mensaje